

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(334)

San Juan de Pasto, 30 de mayo del 2024.

PROCESO: PSA A 065– 2024.

Por la cual se decide la práctica de pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en Artículo 78 de la Constitución Política, Ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, Ley 1437 del 2011, Resolución 3753 de 2013, Resolución 2016041871 del 2016 y la resolución interna del IDSN No. 2491 del 2009; y:

I. CONSIDERANDO.

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **205** del 25/04/2024 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **HELIO VIDAL MENESES MELO** identificado con C.C. N°. 18.188.809 en su calidad de propietario y representante Legal del Establecimiento **CARNITAS RICAS** del Municipio de Samaniego, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en la Resolución 3753 de 2013 articulo 8 y Resolución 2016041871 del 2016 articulo 5.
2. Que una vez surtida la notificación **por comisión delegada al Inspector de Policía de Samaniego Nariño el día 3/05/2024**; del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, del señor **HELIO VIDAL MENESES MELO** identificado con C.C. N°. 18.188.809 en su calidad de propietario y representante Legal del Establecimiento **CARNITAS RICAS** del Municipio de Samaniego y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del señor **HELIO VIDAL MENESES MELO** identificado con C.C. N°. 18.188.809 en su calidad de propietario y representante Legal del Establecimiento **CARNITAS RICAS** del Municipio de Samaniego, la duración de este periodo de prueba será de diez (10) días hábiles; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Incorporar como pruebas documentales al proceso las siguientes:

- Acta de Visita – diligencia de inspección, vigilancia y control N°. 02 del 11/11/2021, realizada al Establecimiento **CARNITAS RICAS** del Municipio de Samaniego.
- Acta de Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad N°. 02 del 11/11/2021, realizada al Establecimiento **CARNITAS RICAS** del Municipio de Samaniego.
- Descargos presentados por parte del señor **HELIO VIDAL MENESES MELO** identificado con C.C. N°. 18.188.809 en su calidad de propietario y representante Legal del Establecimiento **CARNITAS RICAS** del Municipio de Samaniego Nariño el día 26/05/2024.

OFICIOSA: Oficiar a la oficina de Salud Ambiental para que informe si el señor **HELIO VIDAL MENESES MELO** identificado con C.C. N°. 18.188.809 en su calidad de propietario y representante Legal del Establecimiento **CARNITAS RICAS** del Municipio de Samaniego, se encontraba inscrita y autorizada para la venta de productos cárnicos y derivados.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 30 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LILIANA ORTIZ CORAL.

Subdirectora de Salud Pública IDSN A. F.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR